

Bogotá, Colombia, 11 de junio de 2024

NÚMERO 244

TEMA DE CONSULTA:

Programa de saneamiento ambiental.

PROCESO:

PRESERVACIÓN A LARGO PLAZO

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"Solicito de su amable colaboración por parte de ustedes que son la máxima autoridad en el tema de Gestión Documental, sobre un concepto para la adecuada fumigación de las bodegas de archivo en las instalaciones de archivo central [...]" (Sic.)

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

Para dar respuesta a su pregunta, la fumigación se entiende como un proceso que busca el control o eliminación de algún tipo de plaga; y es importante partir de un proceso de diagnóstico e inspección, identificar las necesidades para establecer el tipo de control que necesita la institución.

De acuerdo con el Sistema Integrado de Conservación, las actividades de control biológico se establecen dentro del Programa de Saneamiento ambiental, en cual se incluyen los siguientes procesos: desinfección ambiental (control de microorganismos), desinsectación y desratización. Su implementación dependerá de las necesidades del archivo y estará alineada con el programa de Manejo Integrado de Plagas (MIP) de la entidad.

Como se mencionó inicialmente, es importante definir el alcance del saneamiento ambiental, a partir de una inspección a toda la edificación y el área de custodia, incluyendo su entorno; con el fin de identificar si hay presencia de agentes biológicos (insectos, aves, roedores, entre otros), residuos o materia orgánica asociada (huevo, exuvias, nidos, heces, etc) o indicadores de deterioro (biodeterioro) en los fondos documentales que conservamos. Esto permitirá establecer si debemos realizar procesos como medida preventiva o correctiva.

Desde el Archivo General de la Nación, se recomienda realizar de forma preventiva, como mínimo una jornada anual de saneamiento que incluya: desinfección ambiental, desinsectación y desratización. Sin embargo, en caso de ser medidas correctivas la periodicidad dependerá del agente encontrado y los hallazgos; por ejemplo, si se identifica la presencia o anidación de roedores, este proceso deberá realizarse como mínimo una vez al mes o de acuerdo con las recomendaciones del experto.

Las actividades de control estarán dirigidas hacia las áreas de custodia y toda la edificación, haciendo énfasis en aquellos puntos que puedan favorecer el desarrollo de microorganismos, insectos, roedores u otro tipo de organismo. Se deben incluir, cafeterías, baños, puntos de acopio de basura o residuos, cuarto de mantenimiento, periferia de bombas o tanques de agua. La aplicación debe ir dirigida a la edificación (suelo, muros, entre otros) y al ambiente (desinfección) dependiendo del proceso, pero nunca debe hacerse aplicación de productos directamente sobre los documentos o sus unidades de conservación.

Como se trata de un proceso que contempla el manejo Integrado de Plagas (MIP), debe realizarse por medio de un tercero que cumpla con las normativas vigentes regionales y nacionales. El proveedor del servicio deberá contar con el Concepto sanitario favorable expedido por la respectiva autoridad competente, conforme con lo dispuesto en el Decreto 1843 de 1991, en especial lo establecido en el Capítulo X, o la normatividad que lo complemente o sustituya.

Finalmente, la implementación del programa de saneamiento ambiental debe contar con el acompañamiento constante del encargado del archivo, en lo posible contar con el apoyo o asesoría de un conservador o restaurador y un profesional en biología, microbiología o afines; ya que, se debe evaluar y aprobar la metodología de aplicación, fichas técnicas y componentes de los productos que

se van a aplicar, con el fin de evitar deterioros irreversibles en los acervos documentales.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Atentamente,

LAURA SÁNCHEZ ALVARADO

Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental

Proyectó: Eliana Pachón Beltrán-GCR

Revisó: Martha Cárdena -Coordinadora GCR

Aprobó: Diego García- SPA

Archivado en: 400.09.04 Conceptos Técnicos SGP